

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00160-00
DEMANDANTE: ESTER JULIA OROZCO MARULANDA
DEMANDADO: ELIZABETH AMAYA MURCIA

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

- 1. Deberá aclararse en el acápite de hechos de la demanda, el cargo para el cual fue contratada la demandante, y cuáles eran las funciones del mismo.
- 2. Deberá aclararse el numeral 4 del acápite de hechos de la demanda, indicando las fechas en que se habrían realizado los pagos allí mencionados.
- 3. Deberá aclararse en los hechos de la demanda, si el contrato de trabajo que dice se celebró entre las partes integrantes de este litigio, continúa vigente, o de ser el caso, indicar la fecha exacta en que este habría terminado.
- 4. Comoquiera que ELIZABETH AMAYA MURCIA identificada con la C.C. 1016042800, se encuentra inscrita como comerciante ante la Cámara de Comercio del Huila¹; deberá aportarse el respectivo certificado mercantil.
- 5. De conformidad con lo anterior, adecúese en el acápite de notificaciones de la demanda, la dirección física y de correo electrónico a través de la cual ELIZABETH AMAYA MURCIA, recibirá notificaciones.
- 6. Según lo dispone el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, la parte actora también deberá indicar la dirección de correo electrónico a través de la cual ha de comparecer a las audiencias, sin que pueda confundirse aquella con la dirección de correo electrónico de su apoderado, en caso de no tener ningún, así deberá expresarlo al Despacho.

¹ Para lo pertinente, visítese el link <https://www.rues.org.co/Expediente>

« Regresar	
ELIZABETH AMAYA MURCIA	
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo	
Sigla	
Cámara de comercio	HUILA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1016042800
Registro Mercantil	
Numero de Matricula	375934
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220818
Fecha de Matricula	20220818
Fecha de Vigencia	Indefnida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL

7. Deberá acreditarse que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados Ley 2213 de 2022.
8. Deberá acreditarse el envío simultáneo por medio electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022 y a través del correo electrónico dispuesto por la sociedad accionada, para recibir notificaciones judiciales.

En consideración a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S, en concordancia con el artículo 90 C. G. del P, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

INTÉGRESE en un solo escrito la demanda y su subsanación, so pena de tenerla por no subsanada.

TERCERO: REMÍTASE copia de la inadmisión a la demandada conforme a los establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bce6af423d58cab4c158de93804c1b03d486f941fd786d5da717ce4684482b5**

Documento generado en 22/02/2023 06:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>